



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003938

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC	CANTON REG. MERC.
43302	ANCUD S.A.	7	12/03/1986	GUAYAQUIL	27/03/1986	GUAYAQUIL
43495	HERBORY S.A.	21	23/07/1985	GUAYAQUIL	26/05/1986	GUAYAQUIL
43808	PISPA S.A.	13	20/12/1985	GUAYAQUIL	09/06/1986	GUAYAQUIL
43890	PREDIAL E INVERSIONISTA PARISA S.A.	5	20/05/1985	GUAYAQUIL	21/01/1986	GUAYAQUIL
44075	INMOBILIARIA RUGGIA S.A.	17	05/02/1986	GUAYAQUIL	15/12/1986	GUAYAQUIL
44270	CONSTRUCTORA ALMAI (CONALMAI) S. A.	13	02/12/1986	GUAYAQUIL	23/04/1987	GUAYAQUIL
44409	INMOBILIARIA BLANAR S. A.	11	06/10/1986	GUAYAQUIL	21/05/1987	GUAYAQUIL
44434	BALCASA S. A.	30	08/05/1987	GUAYAQUIL	11/06/1987	GUAYAQUIL
44454	ZAIMISA S. A.	28	27/04/1987	GUAYAQUIL	19/06/1987	GUAYAQUIL
44615	NEDACIAL S. A.	2	29/09/1986	GUAYAQUIL	30/06/1987	GUAYAQUIL
44651	INDUSTRIAL EL FORMERO S. A. EFARZA	28	23/03/1987	GUAYAQUIL	12/05/1987	GUAYAQUIL
44775	INMOBILIARIA MARGARITA LEONOR INMARLE S.A.	15	16/10/1987	GUAYAQUIL	05/11/1987	GUAYAQUIL
44975	INMOBILIARIA SIGLO TREINTA (INMOSIGLO) S. A.	27	25/09/1987	GUAYAQUIL	30/11/1987	GUAYAQUIL
46266	"PREDIAL ESTRELLA DE OCTUBRE (PREDESA) S.A."	5	28/04/1987	GUAYAQUIL	22/10/1987	QUITO
	CAMBIO DE DOMICILIO A GUAYAQUIL INMOBILIARIA ALVARADO LEMA C.A.	17	17/09/1991	GUAYAQUIL	17/01/1992	GUAYAQUIL
55022	ALVALEMA	21	08/12/1987	GUAYAQUIL	08/01/1988	GUAYAQUIL
55031	XINOX S.A.	5	18/11/1987	GUAYAQUIL	29/12/1987	GUAYAQUIL
55077	MALIBUCORP S.A.	11	11/01/1988	GUAYAQUIL	05/02/1988	GUAYAQUIL
55337	INMOBILIARIA SOFIMAR S.A.	15	19/10/1987	GUAYAQUIL	28/03/1988	GUAYAQUIL
55351	CHRYSLER - JEEP AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR S.A.		01/03/1988	GUAYAQUIL	04/04/1988	GUAYAQUIL
55431	BARNEDISA S.A.	21	17/06/1988	GUAYAQUIL	04/07/1988	GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

03 SEP 2014

RECIBIDO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

FOJA 2 DE 3

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0003938

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC	CANTON REG. MERC.
55453	BARROW S.A.	7	13/05/1988	GUAYAQUIL	28/06/1988	GUAYAQUIL
55496	INMOBILIARIA EL GOLFO (INGOBRU) C. A.	13	29/06/1987	GUAYAQUIL	29/03/1988	GUAYAQUIL
55649	INMOBILIARIA JOSE Y LAS TRES MARIAS INMARIA C.A.	30	20/05/1988	GUAYAQUIL	15/08/1988	GUAYAQUIL
55685	INMOBILIARIA PARESTHER C.A.	7	13/07/1988	GUAYAQUIL	06/09/1988	GUAYAQUIL
55901	ALMACON S.A.	21	24/10/1988	GUAYAQUIL	16/11/1988	GUAYAQUIL
55992	INMOBILIARIA SANFRANCES S.A.	24	31/12/1987	GUAYAQUIL	21/09/1988	GUAYAQUIL
56015	INMOBILIARIA GUMAPI S.A. (GUMAPISA)	7	23/06/1988	GUAYAQUIL	05/09/1988	GUAYAQUIL
56026	INMOBILIARIA YULMAR S.A.	13	29/12/1987	GUAYAQUIL	09/11/1988	GUAYAQUIL
56043	INMOBILIARIA MARITE S.A.	13	29/12/1987	GUAYAQUIL	13/09/1988	GUAYAQUIL
56084	INMOBILIARIA CASANUESTRA S.A.	17	26/10/1988	GUAYAQUIL	18/11/1988	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

EXPRESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscríba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

FOJA 3 DE 3
RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0003938

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.-ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

13 JUN 2014



AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA/MRM.-

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
03 SEP 2014
RECIBIDO



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0005575

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003938 del 13 de junio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **NEDACIAL S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **NEDACIAL S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003938 del 13 de junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **NEDACIAL S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003938 del 13 de junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

28 AGO 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

**CCC/CBA.-
Exp. No. 44.615-1987**

**REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
03 SEP 2014
RECBIDO**

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0005571

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003938 del 13 de junio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **XINOX S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **XINOX S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003938 del 13 de junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **XINOX S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003938 del 13 de junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

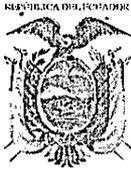
NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

28 AGO 2014

CISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
03 SEP 2014

RECIBIDO
CCC/CBA.-
Exp. No. 55.031

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004982

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**



CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación...";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003938 del 13 de junio del 2014, se declaró disolución de oficio por inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **INMOBILIARIA EL GOLFO (INGOBRU) C.A.**;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución de oficio por inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones N° ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **INMOBILIARIA EL GOLFO (INGOBRU) C.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003938 del 13 de junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA EL GOLFO (INGOBRU) C.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003938 del 13 de junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

31 JUL 2014

Carlotita Camacho Coello
AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

CCC / DLCS
Exp. 55496
T. #35178

GUAYAQUIL 27 AGO 2014

Mgs. María del Donoso Molina
Mgs. María del Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

03 SEP 2014

RECIBIDO

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (Esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:43.386
FECHA DE REPERTORIO:04/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:09:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Septiembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV.INC.DNASD.SD.14.0003938, dictada el 13 de junio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 89.414 a 89.430, Registro Mercantil número 3.624. - 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- Se excluye a la compañía NEDACIAL S.A. según Resolución N° SCV.INC.DNASD.SD.14.0005575, dictada el 28 de agosto del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, a la compañía XINOX S.A. según resolución SCV.INC.DNASD.SD.14.0005571, dictada el 28 de agosto del 2014; por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, a la compañía INMOBILIARIA EL GOLFO (INGOBRU) C.A. según Resolución N° SCV.INC.DNASD.SD.14.0004982, dictada el 31 de julio del 2014; por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, a la compañía INMOBILIARIA SANFRANCES S.A. según Resolución N° SCV.INC.DNASD.SD.14.0004301, dictada el 01 de julio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO

ORDEN: 43386



Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 22 de septiembre de 2014

REVISADO POR: E

Nº 0942398